



*1821 Universidad de Buenos Aires*

## **Dictamen Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Dictamen de Comisión Evaluadora N°28/2021

---

COMISIÓN EVALUADORA

DICTAMEN N° 028/2021

Expediente EX-2021-00960609-UBA-DME#REC

Procedimiento: Licitación Pública N° 04/2021

### **I)-CONSTITUCIÓN-INTEGRACIÓN.-**

A fin de proceder al análisis de los aspectos formales, calidades de los oferentes y evaluación de las ofertas de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires en sus artículos 72, 74, 75, 76 y concordantes y por el Decreto N° 1023/01, se reúne la Comisión Evaluadora integrada por :

- a) La Dra. Julia María Peralta, Directora General de Planificación y Gestión de Contrataciones.
- b) El Sr. Martín Hernán San José Mañanes, Director General de Servicios y Mantenimiento.
- c) El Dr. Miguel Sommariva, Jefe del Departamento Administrativo de Comisión Evaluadora.

### **II) -OFICINA SOLICITANTE – ASUNTO.-**

Tramita el presente a pedido de la Dirección General de Servicios y Mantenimiento siendo el objeto: **“Servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo de TRECE (13) ascensores y TRES (3) plataformas salvaescaleras, ubicados en los edificios de Rectorado y Consejo Superior y sus dependencias por el período de DOCE (12) meses a partir del 1° día del mes siguiente a la notificación de la Orden de**

**Compra , con opción a ser prorrogado por UN (1) período más igual”.**

### **III) -PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN.-**

Se han cumplimentado los requisitos exigidos por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, en el procedimiento seguido.

### **IV)- OFERENTES.-**

1- Alvez Ponte, José Walter: \$ 2.380.800,00.-

2- Opción Myca S.R.L.: \$ 5.400.000.00.-

3- Ascensores Servas S.A.: \$ 2.433.600,00.-

4- Del Plata Obras S.A.: \$ 4.416.000,00.-

5- Proserv S.A.: \$ 4.431.600,00.-

### **V)- HABILIDAD DE LOS OFERENTES.-**

Los oferentes **Alvez Ponte, José Walter, Opción Myca S.R.L., Ascensores Servas S.A., Del Plata Obras S.A.** y **Proserv S.A.** no se encuentran suspendidos o inhabilitados para contratar con el Estado dando cumplimiento a lo establecido por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires en su artículo 197.

### **VI)- REQUISITOS FORMALES.-**

El oferente **Alvez Ponte, José Walter** ha constituido incorrectamente su Garantía de Oferta toda vez que ha presentado un Pagaré por un importe que supera la cantidad de módulos prescripta, incumpliendo entonces con lo estipulado en el artículo N°93 inciso “e” del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires debiendo declararse inadmisibles su oferta de conformidad con lo prescripto en el artículo 77 inciso “d” del mismo ordenamiento legal, el cual determina que: “Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos...Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto.

La empresa **Del Plata Obras S.A.** no ha presentado Garantía de Oferta, incumpliendo lo estipulado en el artículo N°92 inciso “a” del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires debiendo declararse inadmisibles su oferta de conformidad con lo prescripto en el artículo 77 inciso “d” del mismo ordenamiento legal, el cual determina que: “Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos...Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto.

Los oferentes **Opción Myca S.R.L., Ascensores Servas S.A.** y **Proserv S.A.** han presentado en forma correcta la Garantía de Oferta y han dado cumplimiento a todos los requisitos formales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones.

### **VII)- ANTECEDENTES.-**

De la evaluación técnica realizada a la presentación efectuada por la empresa **Ascensores Servas S.A.**, se concluye que los valores señalados para afrontar los gastos de la mano de obra a utilizar resultan insuficientes para abordar los costos del personal necesario para la realización del mantenimiento preventivo integral, toda vez que el mismo incluye la realización del servicio de engrase mensual, la limpieza de las instalaciones; las

inspecciones mensuales realizadas por un profesional habilitado por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires donde se incluyen todas las pruebas de seguridad; los costos del personal de guardia permanente -teniéndose en cuenta que son equipos de cierta antigüedad y requieren de un trato preferencial-; y los costos de la mano de obra asociada a las reparaciones o al reemplazo de elementos propios de un mantenimiento integral como el que configura el objeto de las actuaciones de marras.

En consecuencia con lo precedentemente señalado y tomando como referencia los valores actuales de mercado se estima que el precio cotizado resulta excesivamente bajo, lo que tornaría dificultosa la realización de un servicio que reúna las características y la calidad requeridas en las especificaciones técnicas, debiéndose entonces desestimar su presentación para el renglón único de conformidad con lo prescripto por el apartado "I" del artículo 77 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires el cual determina que: "*Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:... Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio*".

Habiéndose analizado técnicamente la oferta de la empresa **Proserv S.A.**, puede observarse en la estructura de costos presentada que sólo destina la suma mensual de \$28.700,00 al rubro de materiales y repuestos para los 13 ascensores y las 3 plataformas salva escaleras, lo que configuraría un monto aproximado de menos de \$1.800,00 mensuales por cada uno de los equipos señalados, considerándose dicha suma, insuficiente para la realización de un servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo que permita mantener en óptimas condiciones de funcionamiento al equipamiento objeto de las presentes actuaciones.

De conformidad con lo manifestado, corresponde desestimar su presentación para el renglón único, de conformidad con lo prescripto por el apartado "I" del artículo 77 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires el cual determina que: "*Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:... Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio*".

La oferta presentada por la empresa **Opción Myca S.R.L.** para el renglón único ha acreditado los antecedentes administrativos técnicos y económicos necesarios para cumplir con el objeto de la presente licitación.

#### **VIII) – EVALUACIÓN.-**

En atención a lo que antecede, esta Comisión aconseja:

**1- APROBAR** la tramitación realizada.

**2- DESESTIMAR** las ofertas presentadas por los oferentes:

**Alvez Ponte José Walter:** por cuanto ha constituido incorrectamente su Garantía de Oferta toda vez que ha presentado un Pagaré por un importe que supera la cantidad de módulos prescripta, incumpliendo entonces con lo estipulado en el artículo N°93 inciso "e" del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires debiendo declararse inadmisibles su oferta de conformidad con lo prescripto en el artículo 77 inciso "d" del mismo ordenamiento legal, el cual determina que: "*Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos...Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto.*"

**Del Plata Obras S.A.:** debido a que no ha presentado Garantía de Oferta, incumpliendo lo estipulado en el artículo N°92 inciso "a" del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires debiendo declararse inadmisibles su oferta de conformidad con lo prescripto en el artículo 77 inciso "d" del mismo ordenamiento legal, el cual determina que: "*Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos...Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto.*"

**Ascensores Servas S.A.:** por cuanto se concluye que los valores señalados para afrontar los gastos de la mano de obra a utilizar resultan insuficientes para abordar los costos del personal necesario para la realización del mantenimiento preventivo integral, toda vez que el mismo incluye la realización del servicio de engrase mensual, la limpieza de las instalaciones; las inspecciones mensuales realizadas por un profesional habilitado por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires donde se incluyen todas las pruebas de seguridad; los costos del personal de guardia permanente -teniéndose en cuenta que son equipos de cierta antigüedad y requieren de un trato preferencial-; y los costos de la mano de obra asociada a las reparaciones o al reemplazo de elementos propios de un mantenimiento integral como el que configura el objeto de las actuaciones de marras.

En consecuencia con lo precedentemente señalado y tomando como referencia los valores actuales de mercado se estima que el precio cotizado resulta excesivamente bajo, lo que tornaría dificultosa la realización de un servicio que reúna las características y la calidad requeridas en las especificaciones técnicas, debiéndose entonces desestimar su presentación para el renglón único de conformidad con lo prescripto por el apartado "I" del artículo 77 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires el cual determina que: *"Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:... Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio"*.

**Proserv S.A.:** debido a que puede observarse en la estructura de costos presentada que sólo destina la suma mensual de \$28.700,00 al rubro de materiales y repuestos para los 13 ascensores y las 3 plataformas salva escaleras, lo que configuraría un monto aproximado de menos de \$1.800,00 mensuales por cada uno de los equipos señalados, considerándose dicha suma, insuficiente para la realización de un servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo que permita mantener en óptimas condiciones de funcionamiento al equipamiento objeto de las presentes actuaciones.

De conformidad con lo manifestado, corresponde desestimar su presentación para el renglón único, de conformidad con lo prescripto por el apartado "I" del artículo 77 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires el cual determina que: *"Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:... Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio"*.

**3-ADJUDICAR:** el renglón único por ajustarse administrativa, técnica y económicamente a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, a la empresa:

**Opción Myca S.R.L.:**

Renglón Único

Importe mensual.....\$ 450.000,00.-

Importe total anual.....\$ 5.400.000.00.-

**SON PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL.-**

**COMISIÓN EVALUADORA.**

